

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1710 / 1711

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 31 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Balencia deel Venussso

Libro de M...

32. fols =

Libro de Aluacion Capitulares de la M...
de Balencia deel Venussso Para Despe
Ordi des. S. Libro del año Dito - Haba
Otro dia deel de 1714 = siendo es. no de Cauti

Tabla de Salis Garrido =

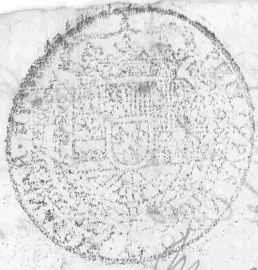
Libro

Handwritten text in cursive script, heavily faded and obscured by numerous dark stains and water damage. The text is illegible due to the extent of the damage. The page is torn at the top and bottom edges.

Diez y tres años

SELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ

Don Juan Fernandez de Sison por el estado general
Condorebomo Balencia. Don Juan Veinme Lino
Co. Don Mill Segre venno L. Don Juan Lino
Lino Lino Lino = Don Juan Lino. Dijo que
poco de ha en esta. Don Veinme de este
mismo nombre. Que a ha de legarse de el
bibe en la calle del fraile por no en la Con
dicion. Muna a este mandaron que sin pen
sio del dño. que auto puedan en el no ve
ino del mismo nombre de la posesion
de Don Camano por el dño. sea como as pite
no. De el Unaredula que a ha en la vida de
Cono de la posesion. dice as de Juan. Roman de
Regedor por el estado general Condorebomo Ba
lencia. Don Juan Veinme Lino. Don Juan Lino
Lino Lino Lino = Don Juan Lino = Don Juan
Lino. Mandaron quedando de la posesion de
de la posesion = Con lo qual se serro Don Cam
ano. De los que en se en la vida de
ca de serro. por el dño Juan. Roman de
Dio Callebe = nombre. Muna a este mandaron en esta



SELEO QUARTO, VEINTA
PARA VEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y DIEZ.

Manera = Dho Señor D. Juan Manuel nombra
Alonso Perez Luna Ferraro = A Señora Ju. Perez
Ferraro nombra a Guariogaria = Señora Ce
linda Ju. Lara nombra adho Alonso Perez = Dho
Señores Celidora Ju. Amado Ju. Sannana es
epinar Juan Perez lebriso Don Diego Sirga
de Alguacil Maiva Ignobal Navarro
Maivadomo nombraon adho Ignazio Parria
garron I por ser lamavon por me de bono quedo e
levo jornal

Ignacio es nombra Maivadomo de couresa I seran
du do abono. I dho señores Juan nombra jornalata
Don Ju. Carrascal = por un año este año adho eta
de el Sr. Ju. Perez nombra A Diego e Juan
ago = Señora Ju. Lara nombra jornal. a Beni
no hidalgo = el Sr. Ju. Amado adho Diego e Juan
uago = el Sr. Ju. Sannana nombra adho Beni
hidalgo = Juan Perez lebriso nombra adho Di
ego Sannago = Dho. Don Diego Sirgado
nombra adho Diego Sannago = I dho Sr
nobal Navarro nombra adho Benito hidal
go = I por ser el dho ma numero de bono man
daron I quedo por eleccion I que se le deb

poner dadas de la fuerza. Lo señora
de. y de don Juan Manuel Erdozeta
de ello para los efectos que le convengan
no obtiene lo mismo en sentencias capitulares
res. Di. se non. de la posesion. sin embargo
de lo que es noble

señora. se nombran. Alcalde por el estado de
de la hermandad. y se redujo a honor.
el Señor. D. Juan Manuel de los Rios. y
a Don Diego Fernandez Salazar
el Sr. D. Pedro Serrano. y los señores
Juan Serrano y Don Diego Vizcaino
dieron a Don Pedro Carrascal. los señores
Juan Serrano, Sr. Amado y Excmo. Sr. Navarrete
le dieron a Don Sr. Carrascal. y por el
en número de otros. lo dado a Sr. D. Pedro
Carrascal queda. el escrito para el demandado
y para la posesion.

Se por el Alcalde por el estado general de la
hermandad. nombraron a los de conforma
da. y Alonso Perez Luna
quedo el Sr. por el Sr. procurador con el Sr.
en número de otros a Joseph Borrater. Cordero
Procurador de causas a Joaquin Sanchez.

Ju. Pallares de Linera. Orden de San...
Por el Conde de... Real a Ju. Ferrnandez
espina. Con el mayor numero de votos.
Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.

Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.
Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.

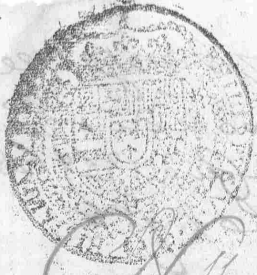
Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.
Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.

Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.
Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.

Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.
Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.

Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.
Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.

Por el Conde de... de Camara. Con todos los
votos a Ju. Bellido amado.



El precio marcado es: 5

SOLLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Yo el Rey y cumplida en el nombre de Dios
Virtud de la Republica y sus
mayordomía la hon. y consensual de
el Ayuntamiento de la villa de
Sevilla en el lugar y fecha y lo firmé
Yo el Rey =

Yo el Rey =
Yo el Rey =

Yo el Rey =
Yo el Rey =

Yo el Rey =
Yo el Rey =

Yo el Rey =
Yo el Rey =
Yo el Rey =
Yo el Rey =
Yo el Rey =

Yo el Rey =
Yo el Rey =

Yo el Rey =
Yo el Rey =

De Dico. de Ana. V. de San. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.

Gran Montaña

Diego L. Santiago

Juan Pablo de Ana

Quinto de San. Alcalde de San. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.

Montaña

+

Juan Pablo de Ana

En memoria de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.

Montaña

+

Joseph de Ana

En memoria de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.
de Ana. de Ana. de Ana. de Ana. de Ana.



Quinte marañón

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑÓN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Residencia personal de los señores...
Este mandado se pagara todo lo que...
En su defecto los otorgantes...
principales pagados...
Residencia de causa...
que sea necesario...
para contra el...
sus...
nunas...
poder a la...
los...
como...
claran las...
vista...
tante...
Juan...
hallando...
D. Juan...
D. Juan...

D. Juan Montaña
D. Juan...

PS^{oo} Remito
moicmo

En la ciudad de...
En el mismo día...

VENITE
SINO DE ME
ESTER...



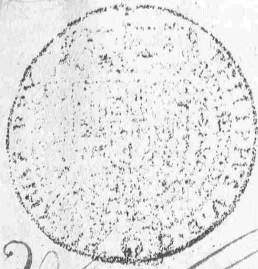
[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes in cursive script on the right margin:]
Sobre que
de Contab
de los prop
de la...



QUELLE MATIUCIOI

8

**BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.**

*Sobre que
se Contribuya
de los propios
de la Villa*

*En la Villa de Balencia el Quintero a quince
meses día de Ocho de Julio de mil setecientos diez
cosm. Juan de Soto Jim. de ella que aya fe
mandaron Señalar como ayo un bien errano
Duro, en sus Casas consis. Hovales para malar
con fe de las cosas tocantes a lo que a lo de esta
Villa es errano, de seron que me diante que esto se
hallan en gran demerita de go. bieza nanda de la pte
de esta guerra de guerra de librar los en parte para
que se quedaran mantener que de lo contrario de van
paraban sus Casas de un diez y seis años de la mo.
de reparar es vedado a los daxon que los pro
prios de esta villa se paguen de los de esta
Cargas y que se de seron avarias de esta de
o fue de sus Maes de la de la con que se
de de la contribucion de Quintero de
por un de de de de de de de de de de de de
pachen, la de de, a favor de la Ma. de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de de
mandaron Señalar como a los de de de de de de*

*Don Martin de Soto Jim. de ella
Don Juan de Soto Jim. de ella
Don Juan de Soto Jim. de ella*

*del
1702*

Don Juan de Soto Jim. de ella

REVISED BY THE
COMMISSIONERS OF THE
GENERAL LAND OFFICE



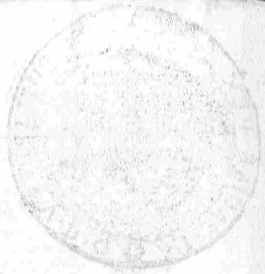
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

110

110

ESTADO DE TEXAS

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y TIERRAS
PÚBLICAS
OFICINA DE REGISTRO DE TIERRAS PÚBLICAS



[Faint, illegible handwritten text, likely a land survey or registration document.]

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page.]

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

Reales Com.^{as} Obrero de la Villa de Gradalcaud
es Terrifico y de Buena Com.^a de quiron Caxeran
El mes de Septiembre y con el el Buen Acuerdo de su
Mandaron se despache por su llamandole y ase
jurandole sera dadas fe de su verdad, y librara
en los propios de su suad. y lo firmaran
en la forma como acostumbra

Juan Montano
de cargo

Alonso
morano

Diego +

+ +

Diego de San Diego

Ansem

Juan Pablo de Salas

La Villa de Balencia de Ventoso a quince
dias de mes de Julio de mill. sept. Diez y los señores
Justicia y Vec.^{os} de ella y a sus firmaran
Naran como acostumbraban estar de junto como
son de uso para traer y con ser las cosas
pertenecientes al bien publico de ella de que se
dize que para quanto con las Continuas y en
casos de guerra este vino con el de Portugal
catenidos y tiene suad. Challa en un grande

Travao Jesus proprio de la daria faga de la
caualy ciento millones joyas que precisa ahy
mids. Saver de Repartir Entre sus y parte de
los. Saver Especialmente de aquellos respectos
En que son deudores como Alcaualy
ciento millones Utensilios para los oficiales
de las Comp.^{as} que son de quare el En la daria
yno permiten dilacion ni ay de donde pagarlos
Como Saver de una Scharacho en Venezuela de
los Ues. Deudores de la propia de Repartir y parte
qualquier morosidad Venulta en la daria de
Comun y las cosas de Executor y Vrenen a la
Cobr. Especialm. de el Alcaualy qno. e Repartir
y quedo deviendo de el año de sept. 7. Saver
de la parte y de que e standiendo actualm. Saver
sin el año de Repartir y parte sobre Vrenen
de mill reales y de el pred. Saver sin el repartir
de Agado sobre on am. de reales atendiendo tan
bien a que sea carga no se haga mayor siendo en
dispensable su pago queda procedido a su pago
pagado al cinco años de los propios de el concep. y
no se debe pagar el Con. Saver de Alcaualy los
y parte que en sus juicios de otros propios no de
bien se guar. Saver de la daria de Repartir
los Utensilios que se tenen y debengan las Comp.^{as}
y se hallan de quare el En la daria. Saver de la
daria Saver y En ynterim queda Probidencia.

Al Almirante de esta Corte por solicitud de Pedro Vaz
 de Castro de su cargo para su cargo mandaron se
 repartan deales de Vellan y Racon de
 de la Cañada y para que se haga cuenta de los
 nombraron a Juan de Espinar Juan Nicolas Cortes
 Pedro Santana y Alonso Gallardo jurado de
 y Anuelis y Condem. de los caudales de su cargo
 de los de su cargo y sin perder de su cargo
 en el de su cargo que se le su cargo de
 Capitulacion de su cargo de su cargo de su cargo
 como se acordaron con parecer de su cargo =

Juan Montañar
 de Campo
 Alonso Moreno
 Juan Martinez
 + + +

Diego de San Diego

Juan Pablo de Salazar

En villa de Salamanca el Vencoso
 a Ocho dias del mes de Julio de mill e tres
 e noventa e tres años yo Juan Montañar de Campo
 y Alonso Moreno Gallardo Alcaide de la villa de su cargo
 y Juan de Espinar y Juan de su cargo y Juan de su cargo
 y Juan de su cargo y Juan de su cargo y Juan de su cargo
 y Juan de su cargo y Juan de su cargo y Juan de su cargo



BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Yo las Dheras y Monjes profos deho Conyugal
 res del dia quatro de octubre de este año por dos
 personas q se aude nombrar la Dna G. paxee
 y de Canildo y la otra por la persona q daga
 Cana. En caso de discordia se aude nombrar res
 no solo a deser El q nombrare D. Gonzalo Vampel
 Vizino de Sta. Barbara. Lasquales Condicion q sea
 Justas y conyugadas y tan ad mtradas y en su
 Considera sin llana la tal persona ala cu
 bepa de dos Documill y quinientos reales sea
 Escrijtura y se non res a su favor y abonandole
 Como particular qe todos afectan y para q
 tenga efecto acordaron q se otorgue a cada
 uno Entrega Real y efectiva de dos
 Documill y quinientos reales. los quales se
 Aplicaran a los deutos mas oxentes que
 Desu pag Resulta maior Alino de Sta. Barbara
 y firmaron y sellaron como acobumbran

Yo el Notario
 Jo. Cano
 +

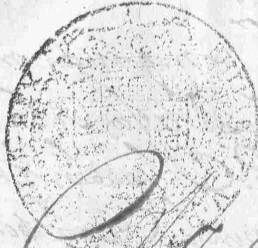
1710
 1010

+
 1010
 Juan de la Cruz

En la Villa de Valencia el Senador
antes dias del mes de Agosto Mill. CC. LXXII.
Los Señores Don Juan Montoya Arcampo y Alonso
Moreno Gallardo Alcaldes Ordinarios por su Magestad
ambos escudo En ella Diego Garcia Hidalgo Jefe
Jesús Espinosa y Juan Canibex Comar Gatto Capitán
Ignacio Garcia Alguacil Chavos y Diego de Sant
Mayordomo de Consejo todos Convo y Bono en el
Ayuntamiento. Vnido Juntos En el Como lo San de
Dio y Costumbre para tratar y Confehir las con
tendientes pertenecientes al Bien publico de Sta
Sant. y de dho. Consejo y Verinos Dixerons
que por quanto la Villa Sta demandando de Alcaide
y Jentes sobre Venta y quatro mil de Real
desde el año de setecientos y siete aca que por
las Vigencias de guerra no sean repartido con
Verinos los dichos Con tribuntes sobre quenes
San Caido lo repartim. de Orensib. a lo
Crecido de quartales transito de soldados para
para las floras de las Tm. de Badajoz y de
Los Caualleros Contribucion particular para
Sta de Bravaladore Aradas Picos Espuerca y
Vesps para la Seguridad del Pais Dona tribos

Ciento y cinquenta mill Reales que si ásto se subieran
 Agregado al Repartim. de las Mcaualas y ciento
 Como Carga intolerable segun la Carta por bilidad
 de los Verinos se subieran aueriguado para esto
 si se da la Contribucion. y porque á sus mds se
 solicitar el Alivio de los susos y por lo mas con la
 experiencia de que faltan muchos Verinos á Pista
 de las Companias de Cavallos que tienen de quartel
 En quese Comp. donde la Coronela plana Mayor
 y muchos Reformatos y de que se les asiste con Pan
 y Zenada y que la Capacha de granos es muy Carta
 siendo el unico trato de esta familia la labor
 acordaron que pase el Mcauala con el Mcaual
 y los otros de los cobros de la Mcaual con la Substancia
 que se pudiere sacar de lo que se ha y poder bastante
 con que se pida a Mcaual. a. o en el Tribunal y Juzgado
 que Combenca que por los gastos que estan y sus Verinos
 san secho que Casaden. Entanto. lo que deuen el
 Mcaualas y ciento de Compenden con lo que de los
 R. de. de. o que se le remitan y penden que con la no
 sauerse le partido y enoro. pero poder conseguir remision
 ni Compensacion de unos por otros. Pida adobitios para
 pagar y claro Compenden. En que queda hacer
 proveyendo a aquellos que hubiere por mas seguro y
 para que pretenda liberacion de los otros. Casaden

Quinto marzo de 1897



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y DIEZ

Este San. J. del quatro y ciento de abitois de
 Se supone tener viado sin tenerlo. Con facultad
 ni sin ella y que se exima de dar cuenta de obra
 abitois desde el año de seiscientos y sesenta
 nueve hasta el de seiscientos por tenerlo de
 que tambien se de poder para llevarlo primer
 vez de primera y segunda instancia lo que
 pase por la Junta de Incorporacion y Gordon de
 mas Combenza y Consejo de probacion y Comision
 de San. J. quando se le entregue en
 primer vez de San. J. de las dhas. San. J.
 y otros con los demas pecados que han de sus continuacion
 por su transp. se señalan y quando se le
 vnaia de lo que se compare en y de cada
 Bueltia a la Corte en proreccion de lo expresado
 en este Acuerdo y otro poder sea General para
 todas las demas dependencias y hasta sea se
 en la forma que se ha de con la calidad de que
 obligar a sus propios y venidas a los Srates Gen.
 de sus dhas. y cometerla a las justicias que
 por bien suya y de que pueda durar y solida

Eleccion de
 San. J. seg.
 en San. J. p.
 y muere de
 Diego de San.



Ullite maraudes

CELLO QUARTO. WHITE MARAVEDIS. AND DEMIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Quep. ste su Acuerdo Capitulacione para dar firmacion y sellaron como renoubraron

Juan Montora
Jo Campes

Alonso Moreno

Anuncio

Juan Pablo de Salas

Eleccion de En la Ciudad de Valencia el Venturoso a Catayndia el mes de setiembre de mill sept. y diez dias de los de la octava y veintidós de la gavia de firmacion y sellaron como renoubraron dize. G. Diego de Santariga Mayor y fue de los propios de el Comap de la Real Audiencia de Puerto Rico de la Sta. press. Vida. D. G. y se renoubraron dize. G. S. En el lugar de Cuyula G. San Pedro el punto del año que viene de mill sept. y diez dias de la gavia de Cobro en la recaudacion de los Diezes de los Comap y de los Comap de ellos y nomendole en el lugar de Cuyula G. San Pedro de los de Juan Montoria y Jo Campes y Alonzo Moreno Gallardo Regidores Alcaldes y Regidor de Pineda Regidor de Cano dize. G. a Miguel de Bermejo de la Cruz. D. Diego Garcia Sidalgo. L. Diego de Regidores dize. G. a Benito Sidalgo. y Juan de Sancho y Juan Regidor y Ignacio Larra. Alguacil mayor dize. G. de San Juan Niolas Comap de la Sta. press. D. G. de

En Madrid en el mismo día de San
Alcalde de las Alcaldías de Madrid
Francisco de Quiroga, Jefe de la
Ciento y Veinte y cinco de la
Ciento y Veinte y cinco de la

Para el año 525-
Para el año 220-
Para el año 120-
Para el año 1862-
Para el año 1862-
La misma Provision en la Villa de

de precio de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes

de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes

de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes

de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes

de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes
de Veinte y tres y algunos montes

En la Villa de Valencia del Reino de Valencia
de Veinte y tres y algunos montes



Veinte maravedis

17

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ

Yo el Rey de España, por el Rey a don Juan de

Don Juan de la Cueva, General de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Medina, Comisario de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

Diego de Sotomayor, Director de las Indias, y don

En la villa de Valencia del Condado de...

nos dirigimos al Sr. de S. M. de Mill sept.

Don D. Juan de la Monrria 20 años

Capitán de Navallas, Coronel de Infantería de

Mar. y el Sr. Don Juan de Alcalde ordinario

de la Villa de S. M. noble en ella se que

Pedro Dominguez y Juan Bellido gran

de S. M. y de S. M. Sanabriga nombrados

de S. M. de Bellera y de las de herencia y morada

de S. M. San de S. M. de la S. M. de S. M.

de S. M. de la S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

No firmaron Señalaram como á colombian
Juan Montaña *Manu*
J. Campes

Dijo J. Campes

Manu
Juan Campes

En el mes de Mayo del año de 1828
Juan Montaña pareció el Sr. Campes
sus alios y uno de sus hijos llamado Juan
de su Real Cacería y Enseñanza el oficio de
Alcalde ordinario de San Juan Mirando el primer
Lugar el Sr. Campes de N. N. de N. N. de N. N.
de la Republica y en señal de su nombre
Campes

Manu
Juan Campes



Quinto mar. uca. 19.

21 5

SELEDOVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANODEMIL
E TRECIENTOS Y ONZE.

La Villa de Balencia del Reino de Sevilla
El mes de Febrero de mill. seiscientos y once años
Los señores Juan de Dios de la Torre y Juan de
Penalvaran como acorombrian de la villa
Como lo son de Dio para tratar y conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes al bien publico
de esta villa su Consejo y Verins acordaron
lo siguiente

Que por quanto el dia que se contava tres de
Conviene mudo y para de esta villa de la
Garcia Maguail maior de esta villa y es que
Sancho nombran otro que suda en su lugar hasta
el dia de s. San Pedro que viene de este presente año
nombrado En Execucion nombraron y nombraron
por tal Maguail maior a Bernar Mexera Agud
Jerin de esta villa que es persona de probos para
que por quanto y para su nombrado una orden en
que se trata de que Dios guarde) sea servido mandar
dar a los pueblos de esta villa de soldados para el
emplero de los exsimientos y acite de san Pedro de nueve
la Contribucion de quatrocientos e cinquenta reales

22
Como de edad de Veinte años algo cobulto de
Mediano cuerpo y pelo negro

Antonio Gonzalez Morales Veinte de edad. Como de
edad de Veinte años algo de cuerpo delgado

Pintado de viruelas conmutado pelo negro corto
Juan Martin Gonzalez hijo del mismo natural de

Castilla pequeño de cuerpo cano delgado poca barba
Pelo negro corto y como de edad de Veinte años

Antes conmutado hijo de natural. Hijo de natural
natural de España de mediano cuerpo pelo negro corto
Con media nariz menuda labio delgado de edad de veinte

dos años
Diego de Baza largo Castañero de edad de
Diez años pequeño de cuerpo pintado de

viruelas moreno de rostro y pelo negro corto
Juan hijo de Domingo Vazquez como de edad de diez

y nueve años pequeño de cuerpo pintado de viruelas
Cano de rostro pelo negro corto

José Vazquez hijo de Miguel Salome de Diez
nueve años cano lampiño delgado pequeño de cuerpo

Pelo de edad Castañero
Benito de Granada hijo del mismo como de edad de

diez y nueve años pelo Castañero corto cano lampiño
pequeño de cuerpo algo cobulto

Juan de los Angeles hijo del mismo de veinte años pequeño de
cuerpo delgado pelo corto Castañero

que componen los nueve de Sembrar. Balencia y febrero
de los de mill representados Donce de

RECEIVED
MAR 21 1861
NEW YORK

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 19th inst. in relation to the above named matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Yours obedient servant,
J. B. [Signature]

Very truly,
Yours,
J. B. [Signature]

Enclosed find [unclear]
[unclear]
[unclear]

Handwritten notes on the right edge of the page, including a circular stamp and illegible cursive text.

casaron y en el Anillo de la Cruz
pues pertenecen a los agraviados que son Carona
xon en los a y de la Cruz. Puntos muy
Causa que la que tienen. Damos y lo contra
no ha firmaron Denalador como
a los Anillo de la Cruz

Juan Montoya
Jo Comp

Honsalopez
Acordado

+

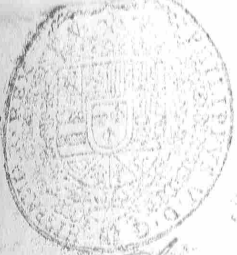
1/10

JCO
JCOZ BOWATO
UAO

+

Montoya

Juan Montoya y familia



SEIHOVARTO. VEINTE
MARAVELIS. ANODEMIL
SETECIENTOS. Y ONZE.

Christo bal Sanchez vezino de esta villa y familia
el s. 70.º de mayo como mas ayabugas en derecho de
J. V. M. Semea No Tado Soldados de la Real Compañia
presente y por necesidad de ello semea de financia
seal servir mandar al presente y conuano me lo de esta Razon
para o cumir todo ad conuenga con ingenua de este pedimto
y suprovido pido Justicia y para ello ha
S. Pedro de...

Dezede a esta parte servam. del Acuerdo tele
brado para alojam. de los oficiales de Comop y familiares
del Real. Telebrado en Camillo, lo mandado el s. Don
Juan Montora y campo Capitan de Cavallos Coronas
del Real. de el Mar. de Rosoblanco y Alcalde Ord. de
Por el M.º de el Estado noble Cristian de Valencia
del Venuroso y el s. En ella a Diez dias del mes
de Marzo de mill seprecientos y once años
Juan Montora
Jo Camp...

Handwritten signature and text at the bottom of the document.

THE
MILITARY
DEPARTMENT
WASHINGTON

Handwritten text, likely a letter or report, written in cursive. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely a signature or a list of names, written in cursive. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

110

Canal para que tenga D. Nro. Alondaron de saque
testimonio de los libramientos que componen la Canal Cap
tada en dicho lugar de San y tenada y de lo que ha
demanda des de el año pasado de mill. e trescientos y
sette. Senta en el presente y se ponga toda en que
haya el Original en manos de D. Nro. D. Juan
Cinola para que los pague des de su Mes. que se de
en Nuevas Capitulares así lo Alondaron y pamasen
D. Nro. Montre Alondaron
Jo Campes de donco

J. C. +
R. N. 170
ur
+
M. N. 170
Juan Pablo e Salas



Ulcine n a r a u e o i s

**DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.**

Clau de lmas prouis que l'obro a los pro
prios deue conuep peder par hen libranca d
sagan las Cruz des d'ho suon que las pauer
gradon

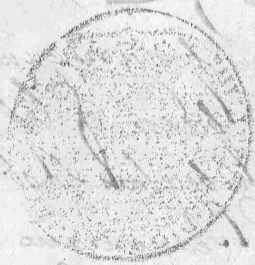
Quoy q' San Marcos cumplan con los Cargos de sus ofi
cios el qual p'nuene d' l'orden de l' Real
Pens bar como lores q' donde de l'inda es
termino aditar con los que con p'nan a lo
daron se sigo l'orden de l'los p'arados a lo
un biam p'au to a l'orden firmaron d'
Senalaxan

Juan de Montoya Alonso Lopez
+
+ +

1502 Benito
MO

Antonio
Juan de la Cruz

En Manila e Valencia el venenous a Venue
Lunes dias de mes de Junio de mill e setecientos
y once al ho de l' Real Junta de l' Real de lla que
abto firmaron e Senalaxan como acotumbran



SELLO LITTO. VEINTE
MAYAVELAS. ANODE MIL
SETECIENTOS KONZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the page.]

[Handwritten signatures and initials, including 'KONZE' and 'MAYAVELAS'.]

[Handwritten signature or name, possibly 'MAYAVELAS'.]

Mando al Pozo Bueno Can^{to} al orden del Sr. D. Diego Mardal
de Campo al Sr. C^{to} de Su M^g y Comisario General de esta parte de Co^{sa} de

Lanilla de Valencia al Portoso Vesina al Cuberto el Sr.
do Mayor y Sr. Comisarios de Can. al Sr. C^{to} de que es Com.
D. Juan de Ayas y de parte de Su M^g de deiro y Mando alas
Autoridades de Lanilla les den alos ofiz^{es} al ofe el Sr. do Mayor
y de las Regañas Sr. Com^g. el a lo famiento Ordinario que
Su M^g Manda en Intencion y les asiste con algun p^{ar}te
y alos Soldados de ellas con el simple Cuberto que se reduce a
Casa Cama y los Respects de ellas socorridos y Restemas con el
p^{ar}te que asi conviene al Sr. C^{to} dada en Badajoz a diez
dies de Mayo de Mill^{to} de diez y diez

Asimismo Vesina Lanilla de Valencia de Portoso, Sr.
Capitan y Comiente Regam. de Sr. C^{to} de los quales daran
el a lo famiento en la conformidad que a los demas ofiz^{es} e aqui
asina f^o de supra

M^{do} del Pozo Bueno

don J^o de Lanilla de Valencia al Portoso al ofe el Sr. do Mayor y Com^g al Sr. C^{to} de que es Com.
de Ayas

